

ESTUDIOS PREVIOS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN Y CALIDAD DEL AGUA REALIZADO POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. DE VILLETA

En el Municipio de Villeta – Cundinamarca a seis (06) días del mes de agosto del dos mil veintiséis (2026), en mi calidad de jefe de planta, suscribo el presente estudio previo de conformidad con el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Villeta E.S.P., la Ley 142 de 1994 y demás normas aplicables al régimen especial de contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia establece que el país es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, la solidaridad y la prevalencia del interés general. Asimismo, señala como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

De igual manera, el artículo 365 de la Constitución Política dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de este garantizar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, bajo el régimen jurídico que establezca la ley.

La Empresa de Servicios Públicos E.S.P. del Municipio de Villeta, creada mediante el Acuerdo Municipal No. 039 de 1995, es una entidad con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, encargada de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, teniendo la responsabilidad de garantizar la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación de dichos servicios.



En desarrollo de su objeto misional, la Empresa opera la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), donde se realizan los procesos necesarios para la producción y potabilización del agua destinada al consumo humano. Para ello, resulta indispensable contar de manera permanente con los insumos químicos requeridos para las diferentes etapas del tratamiento, tales como coagulación, floculación, desinfección, y demás procesos orientados al cumplimiento de los parámetros físicos, químicos y microbiológicos exigidos por la normatividad sanitaria vigente.

El adecuado suministro de estos insumos constituye un elemento esencial para garantizar que el agua distribuida a la población cumpla con las condiciones de calidad establecidas en el Decreto 1575 de 2007, la Resolución 2115 de 2007 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, contribuyendo a la protección de la salud pública y al cumplimiento de las obligaciones regulatorias a cargo de la Empresa.

La ausencia o suministro inoportuno de los insumos químicos necesarios para el proceso de potabilización puede afectar la operación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable, comprometer la calidad del agua suministrada, generar riesgos para la salud de los usuarios, ocasionar incumplimientos frente a las autoridades competentes y afectar la continuidad en la prestación del servicio público de acueducto.

Adicionalmente, la Empresa no produce ni fabrica los insumos químicos requeridos para el tratamiento del agua, ni dispone de la infraestructura industrial o de los procesos técnicos necesarios para su elaboración, razón por la cual debe acudir a proveedores especializados que garanticen el suministro oportuno de productos certificados, con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas para su utilización en los procesos de potabilización.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el presente proceso contractual cuyo objeto es el SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA REALIZADO POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. DE VILLETA, con el propósito de garantizar la continuidad del proceso de tratamiento del agua, el cumplimiento de los estándares de calidad para



consumo humano, la prestación eficiente e ininterrumpida del servicio público de acueducto y la protección de la salud de la población usuaria.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO

SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN Y CALIDAD DEL AGUA REALIZADO POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. DE VILLETA

ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá suministrar los insumos químicos requeridos por la Empresa de Servicios Públicos E.S.P. del Municipio de Villeta para el proceso de potabilización y aseguramiento de la calidad del agua, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y necesidades operativas de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), garantizando su entrega oportuna durante el plazo de ejecución del contrato.

El suministro comprenderá los insumos químicos necesarios para el desarrollo de los procesos de coagulación, floculación, desinfección, control de pH y demás actividades relacionadas con el tratamiento del agua para consumo humano, conforme a los requerimientos formulados por la Empresa y a las condiciones técnicas establecidas en el presente proceso contractual.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
1	CLORO GASEOSO CILINDRO X 68 KG	KG
2	HIDROXICLORURO DE ALUMINIO LIQUIDO A GRANEL FORMULADO	KG
3	SULFATO DE ALUMINIO TIPO B SACO X 25KG	KG
4	HIPOCLORITO DE SODIO AL 15% GARRAFA X20	UN
5	SULFATO DE ALUMINIO TIPO B LIQUIDO	KG
6	CLORO GRANULADO AL 70% X CANECA DE 45 KG	CANECA



3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en la ley y de las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, el CONTRATISTA se obliga a:

1. Suministrar los insumos químicos requeridos por la Empresa de Servicios Públicos E.S.P. del Municipio de Villeta, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas por la entidad
2. Entregar los insumos en las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) o en el lugar que indique la Empresa, dentro de los plazos establecidos por el supervisor del contrato.
3. Garantizar que los productos suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad y cumplan con las especificaciones técnicas exigidas para los procesos de potabilización y aseguramiento de la calidad del agua.
4. Garantizar que los insumos cuenten con una vida útil suficiente al momento de la entrega y que se encuentren debidamente empacados, rotulados e identificados, conforme a la normatividad vigente.
5. Entregar, cuando aplique, las fichas técnicas, hojas de datos de seguridad (SDS o MSDS), certificados de calidad, certificados de análisis y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos suministrados.
6. Garantizar que el transporte, cargue, descargue y entrega de los insumos químicos se realice bajo condiciones que preserven la calidad e integridad de los productos y cumplan con la normatividad aplicable para el manejo de sustancias químicas.
7. Reemplazar, sin costo adicional para la Empresa, cualquier insumo que presente defectos de calidad, incumpla las especificaciones



técnicas, se encuentre deteriorado, contaminado, vencido o cuya entrega sea rechazada por la supervisión del contrato.

8. Atender oportunamente los requerimientos formulados por el supervisor del contrato y realizar las entregas parciales conforme a las necesidades operativas de la Empresa, garantizando el abastecimiento oportuno de la Planta de Tratamiento de Agua Potable.
9. Informar inmediatamente al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar el suministro oportuno de los insumos o la ejecución del contrato, proponiendo las medidas necesarias para evitar la afectación del servicio.
10. Cumplir con la normatividad sanitaria, ambiental, de seguridad industrial y de transporte aplicable al almacenamiento, manejo, transporte y entrega de los insumos químicos objeto del contrato.
11. Mantener durante la ejecución del contrato el personal, equipos y medios logísticos necesarios para garantizar el cumplimiento oportuno del suministro.
12. Designar un representante responsable de atender los requerimientos de la Empresa y mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato.
13. Presentar la factura electrónica, junto con el informe de entregas realizadas, las remisiones debidamente firmadas por el funcionario responsable del recibo y los demás documentos exigidos por la Empresa para el trámite del pago.
14. Acreditar, cuando haya lugar, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.
15. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.



16. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual que resulten necesarias para su correcta ejecución.

4. OBLIGACIONES DE LA ESP VILLETA

1. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada.
3. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5. Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
6. Liquidar el contrato.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, o hasta el agotamiento del presupuesto oficial, lo que ocurra primero.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio del plazo de ejecución pactado, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE VILLETA E.S.P.** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, mediante decisión debidamente motivada, cuando se configure alguna de las causales previstas en el contrato, en el Manual de Contratación de la Entidad, por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cuando razones de interés del servicio así lo exijan, garantizando en todo caso el debido proceso y los derechos del contratista.



6. VALOR Y FORMA DE PAGO

VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR: el valor del contrato es de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000).**

FORMA DE PAGO: La Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Villeta – E.S.P. Villeta pagará al CONTRATISTA hasta la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000)**, mediante pagos parciales, de acuerdo con los insumos químicos efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por la Entidad, conforme a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y hasta agotar el valor total del mismo.

Cada pago se efectuará previa presentación de la factura electrónica y/o cuenta de cobro, acompañada de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, los respectivos soportes de entrega y entrada al almacén de la Empresa, así como de la certificación que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, AFP y ARL) y de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando haya lugar.

En ningún caso la E.S.P. Villeta estará obligada a ejecutar el valor total del contrato, toda vez que el suministro se realizará de acuerdo con las necesidades de la Entidad y los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, hasta concurrencia del presupuesto disponible.

PARÁGRAFO 1. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

PARÁGRAFO 2. En todo caso, cada pago debe estar soportado con la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte de aquel de los pagos que el contratista debe realizar al sistema general de seguridad social integral y anexar copia del pago efectuado del periodo respectivo, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar)



PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial estimado es **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000)** Según CDP

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.4.05.01.03	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$150.000.000

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es de suministro

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

- Constitución Política artículos 365 a 370
- Ley 142 de 1994: Que establece el régimen contractual que se aplica a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural; a las actividades que realicen las personas prestadoras de servicios públicos, a las actividades complementarias y a los otros servicios previstos en normas especiales de la misma ley.
- Ley 689 de 2001: Que modifica el artículo 31 de la ley 142 de 1994 y dispone que los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios no estarán sujetos a las disposiciones del estatuto general de contratación de la administración pública.
- Manual de Contratación de Empresas Públicas de Villeta E.S.P."



9. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Estudio del Mercado.

Con el propósito de establecer las condiciones técnicas y económicas del suministro de insumos químicos requeridos para el proceso de potabilización del agua, la Empresa de Servicios Públicos de Villete E.S.P. realizó un análisis del mercado, identificando la oferta existente de proveedores especializados en la comercialización y distribución de productos químicos para el tratamiento de agua potable.

Del análisis efectuado se evidencia que en el mercado nacional y regional existen proveedores que cuentan con la capacidad técnica, operativa y logística para suministrar insumos como sulfato de aluminio y cloro gaseoso, cumpliendo con las normas de calidad, seguridad y transporte exigidas para este tipo de productos. Dichos proveedores ofrecen productos certificados, con fichas técnicas y hojas de seguridad, garantizando su idoneidad para el uso en plantas de tratamiento de agua para consumo humano.

Los precios del mercado para estos insumos varían de acuerdo con factores como la presentación del producto, la concentración, el volumen requerido, la frecuencia de entrega y las condiciones de transporte y almacenamiento. Generalmente, el suministro se maneja bajo la modalidad de precios unitarios por kilogramo o tonelada, lo cual permite a la Empresa ajustar las cantidades a las necesidades reales del sistema de tratamiento y optimizar los recursos disponibles.

Así mismo, se identificó que los proveedores del mercado cuentan con experiencia en el suministro continuo de estos insumos a entidades prestadoras de servicios públicos, ofreciendo entregas programadas y atención oportuna a requerimientos extraordinarios, aspectos indispensables para garantizar la continuidad del proceso de potabilización y el cumplimiento de la normatividad vigente.

Teniendo en cuenta la naturaleza del suministro, la necesidad de continuidad en la operación de la planta de tratamiento y el régimen especial aplicable a las Empresas de Servicios Públicos, se considera viable adelantar la contratación bajo la modalidad de contratación directa, seleccionando un proveedor que ofrezca condiciones técnicas y



económicas acordes con los precios del mercado, en cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad.

Con base en el análisis realizado, se concluye que el valor estimado del contrato se encuentra dentro de los rangos del mercado y se ajusta a la disponibilidad presupuestal de la Empresa, permitiendo garantizar el suministro oportuno de los insumos químicos necesarios para el tratamiento y potabilización del agua en el municipio de Villete.

Una vez revisados los precios del mercado de acuerdo con la zona y las condiciones del suministro, se elaboró el correspondiente análisis de mercado, en el cual se tuvo en cuenta la relación de precios pagados en contratos anteriores, así como los precios vigentes en la localidad y en el territorio de influencia. Como resultado de dicho análisis, se estableció el presupuesto de referencia que servirá como base para la comparación y evaluación de la oferta presentada

AÑO	VALOR
2024	\$ 340.000.000
2025	\$ 430.000.000

Estudio técnico

La Empresa de Servicios Públicos de Villete E.S.P. es responsable de la prestación del servicio público de acueducto en el municipio, lo cual implica la operación permanente de la planta de tratamiento de agua potable y el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos por la normatividad vigente para agua destinada al consumo humano.

Desde el punto de vista técnico, el proceso de potabilización del agua requiere el uso continuo de insumos químicos específicos, entre los cuales se destacan el sulfato de aluminio y el cloro gaseoso, indispensables para las etapas de coagulación, floculación y desinfección del agua. Estos insumos permiten la remoción de partículas, la reducción de la turbiedad y la eliminación de microorganismos patógenos, garantizando que el agua suministrada a la población cumpla con los parámetros físicos, químicos y microbiológicos exigidos por la Resolución 2115 de 2007 y el Decreto 1575 de 2007.



La correcta operación de la planta de tratamiento depende de la calidad, dosificación y continuidad en el suministro de dichos insumos. La ausencia, retraso o uso de productos que no cumplan con las especificaciones técnicas puede generar riesgos para la salud pública, incumplimientos normativos y afectaciones en la continuidad del servicio.

La Empresa no produce ni formula estos insumos químicos y no cuenta con la infraestructura ni los medios técnicos para su fabricación o almacenamiento a gran escala, por lo que se hace necesario contratar con proveedores especializados que garanticen productos certificados, transporte seguro y entrega oportuna conforme a las necesidades operativas del sistema de tratamiento.

Técnicamente, la contratación bajo la modalidad de contratación directa, en el marco del régimen especial aplicable a las Empresas de Servicios Públicos, permite asegurar la continuidad del suministro, flexibilidad en las entregas y respuesta oportuna a las variaciones en la demanda de insumos, garantizando la adecuada operación de la planta de tratamiento.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
1	CLORO GASEOSO CILINDRO X 68 KG	KG
2	HIDROXICLORURO DE ALUMINIO LIQUIDO A GRANEL FORMULADO	KG
3	SULFATO DE ALUMINIO TIPO B SACO X 25KG	KG
4	HIPOCLORITO DE SODIO AL 15% GARRAFA X20	UN
5	SULFATO DE ALUMINIO TIPO B LIQUIDO	KG
6	CLORO GRANULADO AL 70% X CANECA DE 45 KG	CANECA

10. CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

CÓDIGO	NOMBRE
83101506	Servicios de tratamiento de aguas



11. REQUISITOS HABILITANTES

El proponente deberá acompañar a su propuesta:

1. Carta de presentación de la oferta
2. Certificado de existencia y representación legal expedido con antelación no mayor a tres (3) meses a la fecha de presentación de la oferta. (Personas jurídicas) El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la presente invitación.
3. Fotocopia Cédula de Ciudadanía de la Persona Natural o del representante legal de la persona jurídica si es del caso.
4. Registro Único Tributario – RUT
5. Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía) (de la persona natural o Representante Legal)
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)
7. Certificado de no estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales (Contraloría General de la República)
8. Certificado de Medidas correctivas
9. Certificado de Delitos sexuales
10. Certificado REDAM
11. Acreditación de afiliación y pago al día al Sistema de Seguridad Social y de pagos de aportes parafiscales, mediante la presentación de certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando sea el caso, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. En el caso que se presente una persona natural deberá acreditar dicha circunstancia mediante certificación suscrita por ella misma,



en donde certifica que se encuentra al día en sus pagos y copia del último pago de aportes.

12. Experiencia relacionada con el objeto a contratar
13. Declaración de bienes y rentas de la función pública
14. Compromiso anticorrupción
15. Certificación bancaria

12. RIESGOS

De conformidad a lo establecido en el documento Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, se determinó la siguiente matriz de riesgos para la presente contratación; ver [anexo 1](#).

Riesgos no asumidos por las partes:

FUERZA MAYOR: Eventos fuera del control de las partes, que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente. En caso de ocurrencia las obligaciones afectadas se suspenderán hasta que se pueda reanudar el contrato o, en caso de persistir hacer imposible su continuación, se dará por terminado el contrato. No habrá lugar a reclamaciones, ni reconocimientos de una parte a la otra, por la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones. Los eventos temporales de fuerza mayor que causen demoras pueden resolverse siempre que las partes acuerden quien asume los costos.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, una vez perfeccionado el contrato, EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. DE VILLETA, Cundinamarca, una garantía consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en



Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria. Esta garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

1. **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato por un término igual al término del contrato y 6 meses más contados a partir de la expedición de la póliza.
2. **CALIDAD:** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la póliza.

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o se agote por razón de las eventuales multas que se impongan. LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. DE VILLETa podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas, sin perjuicio de las sanciones contractuales respectivas.

14. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por el jefe de planta por el Gerente para tal fin, quién controlará su correcta ejecución y cumplimiento.

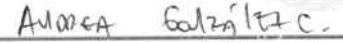
PARÁGRAFO PRIMERO: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. DE VILLETa ejercerá el control y vigilancia del contrato a través del señalado supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El supervisor ejercerá, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de las medidas necesarias para lograr la ejecución puntual e idónea del objeto contratado. Así

mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En ningún caso podrá el supervisor exonerar al **CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Toda instrucción que imparta el supervisor deberá constar por escrito.


Diego Andrés **Nieto Beltrán**
Almacenista
ESP Villeta


Andrea **González Cifuentes**
Profesional de Contratación
ESP Villeta

ACTUACIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisado por:	Gisselle Zamira Triana González	Asesor Jurídico	